Universitat de Girona
Escola de Doctorat

Acuerdo del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Girona, de 28 de junio de 2021, por el que se regulan los conflictos de intereses de los miembros de los tribunales de tesis doctorales en la Universidad de Girona

Las comisiones académicas de los programas de doctorado de la Universidad de Girona reciben de los directores de tesis propuestas para designar a los miembros de los tribunales. Se han detectado casos en los que algunos de los candidatos propuestos, a pesar de cumplir la normativa académica de los estudios de doctorado de la Universidad de Girona (artículo 9), tienen una relación muy estrecha con el doctorando o con los directores de tesis. En casos como estos, en los que podrían existir conflictos de intereses, la comisión académica carece de instrumentos normativos para pedir la sustitución de miembros del tribunal por otros no afectados por conflictos de intereses. Por esta razón se cree conveniente aprobar una normativa que permita modificar los tribunales si se detecta que se dan situaciones de conflicto de intereses en alguno de sus miembros. Por ello,

A la vista de los argumentos hasta aquí aducidos, y en virtud de las competencias que le atribuye el Reglamento de la Escuela de Doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 31/3/2011 y modificado en las sesiones de 29/5/2014 y 14/05/2018, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado

ACUERDA:

1. En el momento que se comunique a los miembros de un tribunal que han sido nombrados como tales, se les pedirá que informen a la Escuela de Doctorado de la existencia de posibles conflictos de intereses. La comisión académica del programa de doctorado evaluará estos posibles conflictos de intereses y, si lo considera oportuno, propondrá un nuevo tribunal o sustituirá a los miembros afectados por alguno de los suplentes. La comisión académica podrá actuar de oficio si detecta la existencia de un conflicto de intereses, aunque no haya sido informada por los miembros del tribunal.

2. Las circunstancias que se considera que dan lugar a conflicto de intereses para ser miembro de un tribunal de tesis son las siguientes:
   - Ser coautor o coautora de 5 o más publicaciones de investigación o haber participado en 2 o más patentes en los últimos 3 años con los directores de la tesis.
   - Haber sido estudiante de doctorado o director o directora de tesis de los directores de la tesis doctoral en los últimos 3 años.
   - Tener parentesco de primer o segundo grado con el doctorando o con los directores de la tesis.
   - Cualquier otra situación que impida realizar una valoración imparcial de la tesis.

3. Cada comisión académica, si lo cree oportuno, podrá incluir otras circunstancias que considere que dan lugar a conflicto de intereses para ser miembro de un tribunal de tesis.